



NOTARIA TREINTA Y CUATRO

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
BOGOTÁ, D.C.

Calle 122 No. 15-21 Local 201 PBX: 620 33 00

_____ Copia de la Escritura Pública No. _____
de fecha _____ de _____ de 200

CONTRATO:

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02991
FECHA : 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
CONSTITUCION FUNDACION

OTORGANTES :
FUNDACION CARINA DE SANTACOLOMA
GIRALDO VILLADA MARCO AURELIO

2991

AA 31503390



ESCRITURA PUBLICA No. 2991 -
 NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y UNO - - -
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
 Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE
 BOGOTA, D.C. - - -

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO:

SEPTIEMBRE DIECIUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL SIETE
 (2007).- - - - -

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION FUNDACION.- - -

RAZON SOCIAL: "FUNDACION CARINA DE
 SANTACOLOMA" - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ARMANDO
 SANTACOLOMA VILLEGAS, MARTHA MARIA DE LAS
 MERCEDES ESTRADA OCAMPO, LUIS BERNARDO
 SANTACOLOMA BOTERO, FELIPE SANTACOLOMA
 BOTERO, MAURICIO SANTACOLOMA BOTERO, JUAN
 IGNACIO CORTES ESTRADA, RAUL SANTACOLOMA
 VILLEGAS, LUZ MARINA JARAMILLO DE SANTACOLOMA,
 ALEJANDRO SANTACOLOMA JARAMILLO, LUZ CARINA
 SANTACOLOMA JARAMILLO, JORGE LUIS CIFUENTES
 LOBELO, JUAN GUILLERMO SANTACOLOMA JARAMILLO,
 DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ, BERNARDO
 SANTACOLOMA VILLEGAS, RODRIGO SANTACOLOMA
 PELAEZ, MONICA SANTACOLOMA PELAEZ, MARIO
 ANDRES CORTES ESTRADA y ALEXANDRA JAKOBY.- - -

CAPITAL \$100.000.000.00 - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
 Cundinamarca, República de Colombia ante mí, **GLORIA
 CECILIA ESTRADA DE TURBAY**, NOTARIA TREINTA Y
 CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.- - -

Comparecieron: **ARMANDO SANTACOLOMA VILLEGAS,**

identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.059.299
expedida en Pereira, en su propio nombre; MARTHA MARIA
DE LAS MERCEDES ESTRADA OCAMPO , identificada con la
cédula de ciudadanía número 34.058.390 expedida en Pereira,
actuando en su propio nombre y en nombre y representación
del señor LUIS BERNARDO SANTACOLOMA BOTERO ,
identificado con la cédula de ciudadanía número 10.016.826
expedida en Pereira; y en nombre y representación, según
poder General otorgado mediante la escritura publica número
2911 del 15 de septiembre de 2006 otorgada en la Notaria 34
del circulo de Bogotá, cuya copia y vigencia se anexan para su
protocolización; del señor FELIPE SANTACOLOMA BOTERO ,
identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.787.281
expedida en Medellín, según poder General otorgado
mediante la escritura pública número 2913 del 15 de
septiembre de 2006 otorgada en la Notaria 34 del circulo de
Bogota cuya copia y vigencia se anexan para su
protocolización; del señor MAURICIO SANTACOLOMA
BOTERO , identificado con la cédula de ciudadanía numero
10.023.402 expedida en Pereira; según poder General
otorgado mediante la escritura pública número 2912 del 15
de septiembre de 2006 otorgada en la Notaria 34 del circulo de
Bogotá cuya copia y vigencia se anexan para su protocolización y del
señor JUAN IGNACIO CORTES ESTRADA , identificado con la
cédula de ciudadanía numero 11.202.764 expedida en Chía,
según poder General otorgado mediante la escritura pública
número 297 del 8 de Febrero de 2007, otorgada en la Notaria
34 del circulo de Bogotá, cuya copia y vigencia se anexan para
su protocolización; RAUL SANTACOLOMA VILLEGAS ,
identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.058.236
expedida en Pereira, en nombre propio; LUZ MARINA
JARAMILLO DE SANTACOLOMA , identificada con la cédula
de ciudadanía número 32.338.522 expedida en Itagüí, en nombre propio y

2997

AA 31503391



- 2 -

en nombre y representación de

ALEJANDRO SANTACOLOMA**JARAMILLO**, identificado con la cédula

de ciudadanía número 10.020.782

expedida en Pereira, según poder

General otorgado mediante la escritura

pública número 085 del 14 de Enero de 2005, otorgada en

Notaria 34 del circulo de Bogotá, cuya copia y vigencia se

anexan para su protocolización; **LUZ CARINA****SANTACOLOMA JARAMILLO** identificada con la cédula de

ciudadanía número 42.102.091 expedida en Pereira, en nombre

propio; **JORGE LUIS CIFUENTES LOBELO**, identificado con

la cédula de ciudadanía número 8.709.172 expedida en

Barranquilla, en nombre propio; **JUAN GUILLERMO****SANTACOLOMA JARAMILLO**, identificado con la cédula de

ciudadanía número 10.001.221 expedida en Pereira, en

nombre propio; **DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ**,

identificada con la cédula de ciudadanía número 42.120.982

expedida en Pereira, en nombre propio; **BERNARDO****SANTACOLOMA VILLEGAS**, identificado con la cédula de

ciudadanía número 17.112.915 expedida en Bogotá, en

nombre propio y en nombre y representación de: **RODRIGO****SANTACOLOMA PELAEZ**, identificado con la cédula de

ciudadanía número 94.512.020 expedida en Cali, según poder

General otorgado mediante la escritura pública número 901

del 30 de Marzo de 2006, otorgada en la Notaria 34 del circulo

de Bogotá, cuya copia y vigencia se anexan para su

protocolización y de **MONICA SANTACOLOMA PELAEZ**,

identificada con la cédula de ciudadanía número 66.971.607

expedida en Cali, según poder General otorgado mediante la

escritura pública número 2318 del 4 de Agosto de 2006,

otorgada en la Notaria 34 del circulo de Bogotá, cuya copia y

vigencia se anexan para su protocolización; MARIO ANDRES
CORTES ESTRADA , identificado con la cédula de ciudadanía
numero 10.028.503 expedida en Pereira, en nombre propio y
ALEXANDRA JAKOBY , identificada con la cédula de
extranjeria número 325.151 de Bogotá, domiciliados en esta
ciudad, todos de estado civil casados con sociedad conyugal
vigente y manifestaron: Que comparecen con el propósito de
solemnizar la constitución de una FUNDACION SIN ANIMO
DE LUCRO , la cual se regirá por siguientes estatutos: - - - -
ESTATUTOS. - - - -
CAPITULO I. Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. - -
ARTICULO 1.- Nombre de la Entidad: La entidad por medio
de estos estatutos se reglamenta como una entidad privada y
sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y
se denomina FUNDACION CARINA DE SANTACOLOMA
ARTICULO 2.- Domicilio: La entidad que se constituye tiene
su domicilio en la ciudad de Cajicá (Cundinamarca). - - -
ARTICULO 3.- Duración: La entidad que se constituye
tendrá una duración indefinida. - - - -
ARTICULO 4.- El objeto principal de la entidad es colaborar
en la solución de las necesidades más sentidas de la
comunidad dando prelación a: - - - -
1. El fomento y la promoción de la educación y los valores en
la niñez y la juventud. - - - -
2. La nutrición y la salud infantil.- - - -
3. El apoyo a fundaciones con fines comunes.- - - -
OBJETO SOCIAL: El objeto primordial de la FUNDACIÓN
CARINA DE SANTACOLOMA es trabajar para brindar
protección y formación integral a la niñez y a la juventud
desamparada, promoviendo su desarrollo para la integración
a la sociedad y a la familia a través de acciones específicas
velando sus derechos. - - - -
ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objeto social, la -

9. Desarrollar metodologías y planes de trabajo que propendan por la articulación económica y social de la Fundación.- - - - -
10. Coordinar, organizar y desarrollar actividades, planes, programas y proyectos tendientes al dialogo, defensa y control de los menores a su cuidado, a través de actividades educativas y presentación de los servicios que ellos requieran.- - - - -
11. Realizar todas las demás actividades autorizadas por la ley, para el desarrollo de su objeto social.- - -
DE LAS ACTIVIDADES DEFINIR VALORES: En la ejecución de las actividades de LA FUNDACION CARINA DE SANTACOLOMA , aplicará los principios, métodos y procedimientos universalmente aceptados, e implementará la estructura administrativa y operativa necesarias, que permitan el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto social.- - - - -
PARAGRAFO: REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS: Para el establecimiento y prestación de los servicios de la FUNDACIÓN CARINA DE SANTACOLOMA la Junta Directiva, elaborará y aprobará las reglamentaciones en donde se contemple las disposiciones necesarias, para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.- - - - -
CAPITULO II.- Disposiciones sobre el patrimonio.- - - - -
ARTICULO 5.- El patrimonio de la FUNDACION CARINA DE SANTACOLOMA está constituido por: 1.- Las cuotas mensuales pagadas por los asociados. 2.- Por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas. 3.- Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y 4.- Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.-
A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) que ha -

2991

AA 31503121



- 4 -

sido pagada por los asociados.-

ARTICULO 6.- La organización del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en la administración la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán

depositados en una cuenta corriente o de ahorros solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos propuestos.-

CAPITULO III.- De los asociados.-

ARTICULO 7.- Son ASOCIADOS a la fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella y los COOPERADORES, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos.-

ARTICULO 8.- Quienes tienen la calidad de ASOCIADOS. Serán Asociados a la Fundación las personas que han suscrito el acta de constitución, sus cónyuges y sus herederos.-

ARTICULO 9.- Son deberes de los Asociados:

- Cumplir con los estatutos de la fundación.-
- Asistir a las asambleas y reuniones programadas.-
- Hacer los aportes aprobados en asamblea general bien sea económicos o de otro tipo.-

ARTICULO 10.- Son derechos de los Asociados:

- Tener voz y voto en las asambleas y reuniones de la Fundación.-
- Proponer y aprobar el nombre de candidatos a socio honorario.-
- Nombrar la Junta Directiva y hacer parte de ella.-

ARTICULO 11.- Causales de retiro de los Asociados:

- Incumplimiento de los compromisos adquiridos con la

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Fundación.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Liquidación de la Fundación.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Retiro voluntario.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ARTICULO 12.- Quienes tienen la calidad de									
COOPERADORES. Son cooperadores todas las personas que									
tengan algún vínculo con el Grupo Inverandino y estén									
dispuestos a donar horas de trabajo en pro de la Fundación									
y/o bienes materiales.-									
ARTICULO 13.- Son deberes de los Cooperadores. Donar									
un mínimo de horas de trabajo mensuales en pro de la									
Fundación, bien sea en actividades administrativas o de									
trabajo social.-									
ARTICULO 14.- Son derechos de los Cooperadores:									
- Participar en los diferentes eventos programados por la									
Fundación.-									
- Sugerir acciones a desarrollar dentro del objeto social de la									
Fundación.-									
- Hacer parte de la Junta Directiva.-									
ARTICULO 15.- Causales de retiro de los Cooperadores.-									
- Incumplir por tres meses consecutivos con el mínimo de									
horas propuesto.-									
- Faltar a los deberes que se ha impuesto como Cooperador.									
- Servirse indebidamente de los beneficios de la Fundación.									
ARTICULO 16.- Los miembros que incumplan los presentes									
estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones. 1.									
Por la primera vez llamado de atención y en caso de									
reiterarse el llamado de atención será retirado									
definitivamente de la Fundación y se informará a los									
Asociados y Cooperadores.-									
Los miembros HONORARIOS serán designados por votación									
entre los miembros ASOCIADOS de la Fundación y									
solamente entre ellos para lo cual se tendrán en cuenta									
aquellas personas que dada su autoridad o sus méritos - -									

2991

AA 31503122



- 5 -

personales merezcan ser tenidos como tales siempre y cuando ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal moral haga rechazar su inclusión. Una vez nombrados conservarán su calidad de miembros HONORARIOS por

período de dos (2) años.- - - - -

CAPITULO IV.- Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización. -- - -

ARTICULO 17.- La fundación será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Representante Legal Suplente y tendrá un Revisor Fiscal principal.- - - - -

ARTICULO 18.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán a más tardar el último día del mes de Marzo de cada año y las extraordinarias el día que sean citadas para tal fin. Será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. - -

ARTICULO 19.- La asamblea general está constituida por todos los ASOCIADOS de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con los previsto en los presentes estatutos.- - - - -

ARTICULO 20.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva, o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario de la junta directiva, la persona que designe la asamblea.- - - - -

ARTICULO 21.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.- - - - -

DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS

La convocatoria para las reuniones ordinarias y
extraordinarias será efectuada por el representante legal,
mediante comunicación escrita, dirigida a los asociados y
debe contener la fecha, hora, sitio y asunto para tratar. - - -
Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se
efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para
llevar a cabo la reunión. Se constituirá el quórum con un
número plural de asociados que represente por lo menos el
10% de los asociados.- - - - -
En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión
que deberá sesionar no antes de ocho días ni treinta días
después de la anterior citación y sesionará y decidirá con
cualquier número plural de asociados que asistan.- - -
LIBRO DE ACTAS. De las asambleas, reuniones,
resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los
actos de la Fundación se dejará constancia escrita en un
libro de actas firmado por el presidente y secretario.
ARTICULO 22.- Son funciones de la ASAMBLEA GENERAL,
las siguientes: - - - - -
- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.- -
- Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su
reglamento.- - - - -
- Elegir al revisor fiscal.- - - - -
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Determinar la orientación general de la asociación.- -
- Decidir sobre el cambio de domicilio.- - - - -
- Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.- - -
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y - -
liquidación de la asociación.- - - - -
- Aprobar las inversiones superiores a 500 SMMLV.- -
- Aprobar la designación de miembros HONORARIOS. -
- Las demás que señale la ley y/o los estatutos de la
Fundación.- - - - -

2991

AA 31503123



- 6 -

DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

ARTICULO 23.- La junta directiva es la compuesta por el tres miembros principales y tres suplentes elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años contados a partir de la

elección.-

ARTICULO 24.- Funciones de la junta directiva:

Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.-

Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.-

Delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.-

Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede de **DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V.-**

Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.-

Presentar a la asamblea general los informes necesarios.-

Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, y caja de la entidad.-

a. Tomar las decisiones que o correspondan a otro órgano de la asociación.-

ARTICULO 25.- La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva, con cinco (5) días comunes de anticipación, mediante comunicación escrita.-

SECRETARIA DE TURBAYA
CALLE VEINTIDOS Y CUATRO

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros.- - - - -
ARTICULO 26.- La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de cuociente electoral para periodos de dos (2) años.-- - - -
ARTICULO 27.- Funciones del presidente: - - -
- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y mantener la necesaria coordinación de las distintas actividades de la Fundación. - - -
- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y de la Junta.- - -
- Hacer las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general y de la Junta Directiva.- - -
- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- - -
- Cuando la Asamblea o la Junta Directiva lo soliciten presentar los informes que estas requieran.- - -
- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea general.- - -
ARTICULO 28.- Funciones del Vicepresidente: - - -
- Reemplazar en forma temporal o definitiva al presidente previa declaratoria de la vacancia por parte de la asamblea general. Su período será hasta la terminación del período para el cual había sido designado el presidente titular. - - -
ARTICULO 29.- Funciones del Secretario: - - -
- Llevar el libro de actas de la Asamblea general y de la Junta Directiva donde deben quedar consignados todos actos de la - - - - -

2991

AA 31503124



- 7 -

Fundación.- - - - -

-Desempeñar las funciones que le encomienden los órganos de administración y dirección de la

Fundación.- - - - -

ARTICULO 30.- Funciones del

Tesorero: Llevar un registro actualizado de todos los ingresos de la Fundación.- - - - -

Diligenciar y registrar en orden cronológico cuentas por cobrar.- - - - -

Recibir cuentas por pagar, revisar soportes y elaborar cheques.- - - - -

-Las demás funciones que le sean asignadas por los órganos directivos de la Fundación.- - - - -

ARTICULO 31.- Representante Legal: El Representante Legal de la entidad es el señor Ingeniero **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Chía - Cundinamarca identificado con la cédula de ciudadanía número 10.055.498 de Pereira, nombrado para periodos de dos (2) años.- - - - -

Representante Legal Suplente: ESPERANZA SANTACOLOMA VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Chía - Cundinamarca, identificada con la C.C. 24.947.000 de Pereira nombrada para un período de dos (2) años. - - - - -

ARTICULO 32.- Son funciones del representante legal:

-Ejercer en asocio de la Asamblea General y de la Junta Directiva la dirección y administración de la Fundación.-

- Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación, conforme a lo dispuesto en los estatutos.- - - - -

-Representar a la Fundación legalmente conforme a lo dispuesto en los estatutos.- - - - -

GLORIA GONZALEZ ESTRADA DE LIBREY
 INOTARIA TREINTAY CUATRO

- Con autorización de la Junta Directiva constituir apoderados oficiales para la defensa de los intereses de la Fundación.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Hacer la convocatoria para asambleas ordinarias y extraordinarias.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Presentar informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Someter a la Junta Directiva los planes y programas a desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos de la fundación.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El representante Legal Suplente tendrá las mismas facultades del Representante legal en los casos de ausencia temporal o definitiva del principal.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revisor Fiscal: ARGENY GARCIA GUTIERREZ C.C									
ciudadanía número 39.523.985 de Engativá y Tarjeta Profesional No.26132-T, nombrada para un período de dos (2) años.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Funciones del Revisor Fiscal:	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Controlar las erogaciones de dinero previamente autorizadas por la Junta Directiva.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Fiscalizar el desempeño de las funciones de los directivos de la Fundación como también velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Solicitar al tesorero la realización de arqueos de caja cuando sea necesario revisando libros de contabilidad y comprobando con recibos las partidas anotadas.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- En general, las mismas funciones que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades colombianas.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPITULO V.- Disolución y Liquidación.-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ARTICULO 33.- La fundación se disolverá y liquidará: Por									

2991

AA 31503392



- 8 -

imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes

estatutos o por las demás causales señaladas por la ley. - - -

ARTICULO 34.- Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal. - - - - -

ARTICULO 35.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general. - - - - -

Aprobación.- - - - - -
Los presentes estatutos de fundación, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha veintitrés (23) de Agosto de dos mil siete (2007). - - - - -

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS EN LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA "FUNDACION CARINA DE SANTACOLOMA", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007) .- - - - -

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos e identificación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la

regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - -

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la Cámara de Comercio dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial: -

AA-31503390 - AA-31503391 - AA-31503130 - AA-31503121 ✓

AA-31503122 - AA-31503123 - AA-31503124 - AA-31503392 ✓

AA-31503132 - AA-31503133 - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - - ES--

2991

AA 31503132



- 9 -

TA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2991 -
DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE
2007, OTORGADA EN LA NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

ESTADO DE LIBRE
Y CLARO

LOS COMPARECIENTES:

Armando Santacoloma Villegas

ARMANDO SANTACOLOMA VILLEGAS

C.C. No. 10.059.299 *Pereira*

DIRECCION. Carrera 7 # 156-80

TEL. 6683737

Marta Maria de las Mercedes Estrada Ocampo

MARTHA MARIA DE LAS MERCEDES ESTRADA OCAMPO

C.C. No. 34058390 *de Pereira*

ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE:

LUIS BERNARDO SANTACOLOMA BOTERO

FELIPE SANTACOLOMA BOTERO

MAURICIO SANTACOLOMA BOTERO y de

JUAN IGNACIO CORTES ESTRADA

DIRECCION. Cra 7 # 156-80 P16

TEL. 6683737

RAUL SANTACOLOMA VILLEGAS

RAUL SANTACOLOMA VILLEGAS

C.C. No. 10058236

DIRECCION Carrera 7 #156-86

TEL. 668 3737

LUZ MARINA JARAMILLO DE SANTACOLOMA

LUZ MARINA JARAMILLO DE SANTACOLOMA

C.C. No. 32338522 Itagui

ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE: ALEJANDRO SANTACOLOMA

JARAMILLO

DIRECCION. Carrera 7 #156-80

TEL. 668 3737

LUZ CARINA SANTACOLOMA J.

LUZ CARINA SANTACOLOMA JARAMILLO

C.C. No. 42102091 Pei

DIRECCION Carrera 7 #156-80

TEL. 668 3737

JORGE LUIS CIFUENTES LOBELO

C.C. No. 8.709.172

DIRECCION Calle 128 6-41

TEL. 6470171

ES-

2991

AA 31503133



- 10 -

TA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2991 -
DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE
2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 34
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -

Juan Guillermo Santacoloma Jaramillo



JUAN GUILLERMO SANTACOLOMA JARAMILLO ✓

C.C. No. 10.001.221 Perere

DIRECCION. Carrera 7 # 156-86

TEL. 668 3737

Diana Carolina Botero Velez



DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ ✓

C.C. No. 42120982

DIRECCION. Carrera 4 este # 110-08

TEL. 6292195 bogota

Bernardo Santacoloma Villegas



BERNARDO SANTACOLOMA VILLEGAS

C.C. No. 17.112.915 BTA

ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE:

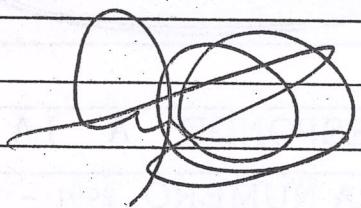
RODRIGO SANTACOLOMA PELAEZ y de

MONICA SANTACOLOMA PELAEZ ✓

DIRECCION. Carrera 7 # 156-86

TEL. 668 3737

ESTRADA DE TURBAY
BOGOTA D.C.


MARIO ANDRES CORTES ESTRADA

C.C. No. 10'028.503 Pereira

DIRECCION. Cra 7 N° 156-80 P.17 Bogotá

TEL. 6683060

ju
A. Jakoby
ALEXANDRA JAKOBY

C.EXT. 32 51 51

DIRECCION. Cl. 135 # 7-42 T. 4 APTO 1103

TEL. 647 38 47

GLORIA CECILIA ESTRADA
NOTARIA TREINTA Y CUATRO

Derechos Notariales \$ 282.417.00 ✓

Iva \$ 80.476.00 ✓

Superintendencia \$3.175.00 ✓

Fondo Especial para la Superintendencia de Notariado y Registro \$3.175.00 ✓

Resolución No. 7880 del 28 de Diciembre de 2006

aat - 2867

09/21
Gloria Estrada
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO



ES PRIMERA COPIA TOMADA DE BU
ORIGINAL. ESCRITURA PUE ICA N.
2991 DE SEPT. DE 19/2007
QUE EXHIBO AUTORIZO EN 42.
MOLAS J. ES CON DESTINO A:
INTERESADO
PAPEL ART. N. LEI. 2004 DE 1470
Sede de Bogotá D.C. 25 SET. 2007

DE TURBAY
CUATRO

Gloria Cecilia Estrada de Turbay

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA TREINTA Y CUATRO